



Sabanalarga –Atlántico, 8 MARZO DE 2021.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019- 00041-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA

DEMANDADO: Margarita Castro García .

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual la apoderada judicial de la parte ejecutante **Dra. Diana Marcela Ahumada Sánchez**, manifiesta al despacho que Renuncia al endoso en procuración a ella conferido, a su despacho para que se sirva resolver el Secretario Julio Díaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 8 de marzo de 2021**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra. Daniela Galvis Cañas **manifiesta** al despacho que Renuncia al endoso en procuración, otorgado por la parte ejecutante. De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P.), renuncia esta que es conocida por la parte ejecutante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Aceptase la Renuncia del del endoso en procuración presentado por Dra. **Dra. Diana Marcela Ahumada Sánchez**, en su condición de apoderada judicial de la ejecutante, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que lo siga representando en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 23 DE
FECHA 9 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

936c12ce3f6ccbaf4850eb0a495fd9b2dd3501a9ff525aa5554e2a950da55853

Documento generado en 08/03/2021 03:13:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**